

ACTA DE CONCILIACION N° 008 /2015-CCDA.

En la Ciudad de Huaraz, Distrito de Independencia, siendo las 10:15 horas del día Jueves 30 del mes de abril del año 2015, ante mí DORIS LUZ ORTEGA OBREGON identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31609056 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4043, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el señor BAÑEZ GONZALES MARCOS ROALD, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43315229, con domicilio en Jr. 17 de Enero N° 166 - Distrito de CHAVIN DE HUANTAR Provincia de HUARI departamento de ANCASH - en su condición de representante legal del Consorcio ACZO y, la parte invitada el señor MALLQUI VELA SIMEON identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32271640 en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aczo Provincia de Antonio Raimondi con domicilio en Jr. Marañón S/N -Plaza de Armas, distrito de Aczo provincia de Antonio de Raimondi y departamento de Ancash, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

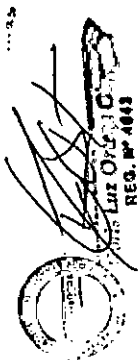
INASISTENCIA DE LAS PARTES:

No habiendo asistido ninguna de las partes a la Audiencia de Conciliación convocada, se da por concluida la misma y el procedimiento de conciliación.

Por esta razón se extiende la presente Acta N°008/2015-CCDA, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Respecto a este extremo nos remitimos a la solicitud, la misma que forma parte de la presente acta junto a sus anexos y que forman parte del presente procedimiento conciliatorio.



DORIS LUZ ORTEGA OBREGON
REG. N° 4043



CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIÁLOGO Y ARMONÍA"
Resolución Directoral N° 165-2014-JUS/DGDP-DCMA

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Que al amparo del artículo (procedimiento de ampliación de plazo) cuyo último párrafo menciona "cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la entidad, respecto a las solicitudes de ampliación de plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los 15 días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

Los recurrentes pretenden la conciliación a fin de concluir la obra mencionada con el cual se cumplirá el objetivo de contrato.

Por lo que solicita una ampliación de plazo y la aprobación N°03, vía conciliación por un periodo de 10 días calendarios a partir de 22 de marzo de 2015 al 31 de marzo de 2015.

Firma y Huella del Conciliador